

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANÚNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Aprobando el proyecto de obras de restauración de la torre de la iglesia de Santa María, en Utebo

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la torre-campanario de la iglesia de Santa María, en Utebo (Zaragoza), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, con un presupuesto total de 38.453'49 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias y urgentes para la restauración de la torre, cuyo estado de conservación era ya deficiente y ha venido a agravarse por efecto de una chispa eléctrica que destruyó la cubierta y parte del último cuerpo de la construcción;

Resultando que este proyecto asciende a la cantidad de 38.453'49 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 35.572'16 pesetas; a honorarios de Arquitecto, por redacción del proyecto, 1.689'67 pesetas; a honorarios del Aparejador, 1.013'80 pesetas, y a premio de Pagaduría, 177'86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, y más tarde al de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y al de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, siendo el dictamen de los tres organismos favorable a la realización de las obras, con algunas indicaciones de las que se da cuenta al Arquitecto firmante del proyecto, para que las siga puntualmente;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y demás disposiciones en vigor;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 imputado, según acuerdo del Consejo de señores Ministros, para las reparaciones que de carácter extraordinario exija la conservación de monumentos nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 23 de julio último, y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 18 de agosto siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 del actual, ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de 38.453'49 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 283, de fecha 10 de octubre de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.046

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

RESES MOSTRENCAS.—Circular

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Calatorao da cuenta de que el vecino de Lucena de Jalón Aniceto Adiago Domínguez encontró en la mañana del día 12 del actual, en la carretera de La Almunia a Rueda, una mula de las siguientes señas: castaña, alzada 1'500 metros, herrada de las cuatro extremidades, de unos 1 a 15 años, la cabezada rota y con una cadena para cabo. Dicha caballería ha quedado depositada en el Ayuntamiento del indicado pueblo de Lucena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el propietario de dicho semoviente a reclamarlo en el plazo señalado por el expresado Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada.

Zaragoza, 17 de octubre de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION CUARTA

Núm. 4.838

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA EL AÑO 1942

Circular

Con el fin de que tengan debida aplicación las disposiciones vigentes, y con objeto de que la confección de los documentos cobratorios de edificios y solares para 1942 se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración se permite encarecer a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.^a Para que surtan sus efectos en el próximo año natural de 1942, corresponde a todos los pueblos de esta provincia que tributan en régimen de registro fiscal, aprobado y comprobado, la confección de padrón, copia del mismo y lista cobratoria, cuyos documentos se reintegrarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 104 y 105 de la vigente Ley del Timbre.

2.^a Estos documentos se formarán con arreglo al modelo cuyos detalles están consignados en la *Gaceta* de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza el producto íntegro, líquido imponible, total contribución e importe del 8 por 100 por paro obrero, si lo hubiere. Igualmente se hará constar el coeficiente aplicado.

3.^a En columna aparte se hará constar, en el pueblo que lo tenga establecido, el 8 por 100 de recargo para remediar el paro obrero.

La inscripción de las fincas se hará por orden alfabético de calles, plazas, extrarradio y zona diseminada, consignándose el número del registro fiscal y el de la lista cobratoria.

4.^a Los coeficientes aplicables a esta riqueza, por tratarse de registros que están comprobados, son:

a) En los pueblos que no tienen recargo del paro obrero, el 21'50 por 100.

b) En los pueblos que tienen establecido el recargo del paro obrero, el 21'50 por 100, más el 1'72 por 100 por dicho recargo, o sea 23'22 de coeficiente total (por cada 100 pesetas de líquido imponible).

5.^a Las declaraciones presentadas en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y Orden ministerial de 22 de enero de 1941 deberán reflejarse en los documentos cobratorios para 1942, cuando suponga aumento para el Tesoro, a cuyo efecto los Ayuntamientos aumentarán a los líquidos imponibles con que figuran en la actualidad las fincas de referencia la diferencia en más que arroje el nuevo líquido declarado.

6.^a Habrán de unirse a los documentos cobratorios siguientes:

a) Certificación de haber estado expuestos al público los padrones por espacio de ocho días, y esto hecho público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de cada localidad.

b) Estado de fincas exentas temporal y perpetuamente, por separado.

c) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal sin estar declaradas exentas, expresando las clases de fincas, su procedencia, número del registro fiscal y del padrón, renta líquida y contribución anual.

d) Estado gradual de contribuyentes y contribución, debiendo ser el resultado igual al total de contribuyentes y contribución del padrón, sin incluir el recargo del paro obrero, donde estuviere establecido.

e) Resumen general de riqueza imponible, con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éstos.

7.^a El estado gradual a que se refiere el apartado d) del número anterior habrá de confeccionarse con el mayor cuidado, clasificando las cuotas hasta 10 pesetas; de 10 a 20 pesetas; de 20 a 30; de 30 a 40; de 40 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000, y de más de 5.000, no pudiendo agruparse todas las cuotas hasta 20 pesetas, por ejemplo, con el pretexto de que, en la actualidad, hasta esta cantidad son recibos anuales y es más fácil la obtención de esta cifra, por cuanto la escala que se menciona está destinada a estadísticas del más alto interés, y la Superioridad reclama los datos en la forma expresada.

Los padrones cuyo estado gradual de cuotas no se ajusten a estas normas serán inmediatamente devueltos para su rectificación.

8.^a En los documentos cobratorios no se introducirán otras alteraciones que las aprobadas por esta Administración, y los aumentos a que se refiere el número 5 de esta circular, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los documentos a las cantidades señaladas para cada pueblo, y que se publican a continuación.

9.^a Los expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el 25 de octubre próximo, exponiéndose al público por un plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 15 de noviembre, como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Juntas Periciales, por su demora, en las penalidades establecidas por los artículos 18 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de marzo de 1894, sin perjuicio de la responsabilidad de los valores, que será exigida a los señores Alcaldes y Secretarios y Juntas Periciales.

Confía esta Administración en que no se dará lugar a la aplicación de las sanciones expresadas, en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda me sea comunicada para su inmediata aclaración.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1941.—El Administrador de Propiedades, Marino Goizueta.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

RELACION de municipios cuyos registros fiscales de edificios y solares están comprobados hasta el 30 de junio del año actual y a quienes corresponde formar padrón para el ejercicio de 1942:

Núm. de orden	PUEBLOS	Producto íntegro — Pesetas	Baja por huecos y reparos — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	TOTAL contribución (Coeficiente 21'50) — Pesetas
1	Acered	10.195'94	2.548'98	7.646'96	1.644'09
2	Agón	7.575'12	1.893'78	5.681'34	1.221'49
3	Aguarón	74.737'28	18.684'32	56.052'96	12.051'38
4	Aguilón	23.465'75	5.866'44	17.599'31	3.783'85
5	Alagón	246.771'96	61.692'67	185.078'97	39.791'97
6	Alborge	11.226'20	2.825'67	8.400'53	1.806'11
7	Alfajarín	47.973'91	11.993'48	35.980'43	7.735'79
8	Alfamén	12.591'72	2.842'50	9.749'22	2.096'09
9	Alhama de Aragón	157.133'46	39.283'36	117.850'10	25.337'77
10	Almonacid de la Sierra	79.219'74	18.802'60	60.417'14	12.989'68
11	Almunia (La)	141.086'43	35.271'61	105.814'82	22.750'18
12	Alpartir	37.534'69	9.383'67	28.151'02	6.052'46
13	Ardisa	13.347'93	3.445	9.902'93	2.129'13
14	Ariza	136.578	34.144'50	102.433'50	22.023'20
15	Atea	21.286'99	5.346'74	16.040'24	3.448'65
16	Ateca	2.001.668'25	50.042'06	150.126'19	32.277'13
17	Bardallur	23.450'59	5.862'65	17.587'94	3.781'40
18	Belchite	»	»	»	»
19	Boquiñeni	72.616	18.154	54.462	11.709'33
20	Borja	289.661	72.415'25	217.245'75	46.707'83
21	Botorríta	12.149'04	3.037'26	9.111'78	1.959'04
22	Brea	58.696'11	14.674'03	44.022'08	9.464'74
23	Bubierca	21.020'93	5.255'23	15.765	3.388'47
24	Bujaraloz	51.664'64	12.863'52	38.801'12	8.342'24
25	Burgo de Ebro (El)	29.505'67	6.823'67	22.682	4.876'63
26	Cadrete	18.199'15	4.549'79	13.649'36	2.934'61
27	Calatayud	2.070.327'60	517.581'90	1.552.745'70	333.840'32
28	Calatorao	159.564	39.891	119.673	25.729'69
29	Calmarza	5.208'41	1.302'10	3.906'31	839'85
30	Cariñena	187.600'13	46.900'03	140.700'10	30.250'52
31	Caspe	559.723'95	139.931'74	419.792'21	90.255'32
32	Castejón de las Armas	23.601	5.619	17.982	3.866'13
33	Cuarte de Huerva	5.915'06	1.405'70	4.509'36	969'51
34	Chiprana	29.228'07	7.307'02	21.921'05	4.713'02
35	Daroca	290.900'04	72.725'01	218.175'03	46.907'63
36	Ejea de los Caballeros	435.532'25	108.883'06	326.649'19	70.229'57
37	Epila	218.266'69	54.566'67	163.700'02	35.195'50
38	Fuentes de Ebro	66.390'26	16.597'56	49.792'70	10.705'43
39	Gallur	219.924'18	54.981'05	164.943'13	35.502'77
40	Gelsa	86.830'43	21.707'61	65.122'82	14.001'40
41	Grisén	23.872'78	5.697'60	18.175'18	3.907'66
42	Jaraba	39.675'78	9.918'99	29.756'79	6.397'70
43	Joyosa (La)	13.642'21	3.432'80	10.209'41	2.195'02
44	Lécera	46.517'41	11.629'35	34.888'06	7.500'93
45	Leciñena	67.027'13	16.220'50	50.806'63	10.923'42
46	Luceni	106.609'50	26.836'02	79.773'48	17.151'29
47	Maella	145.070'30	36.267'60	108.802'70	23.392'58
48	Magallón	96.281'96	24.070'49	72.211'47	15.525'46

Núm. de orden	PUEBLOS	Producto íntegro	Baja por huecos y reparos	Líquido imponible	TOTAL contribución (Coeficiente 21'50)
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
49	Mallén	157.911'14	39.477'79	118.433'35	25.463'17
50	María de Huerva	19.253'17	4.813'29	14.439'88	3.104'57
51	Mediana	34.331'53	8.582'88	25.748'65	5.535'95
52	Mequinenza	96.741'08	24.160'27	72.580'81	15.604'87
53	Mesones de Isuela	18.783'69	4.695'92	14.087'77	3.104'57
54	Monreal de Ariza	22.674'50	5.126	17.548'50	3.772'92
55	Morata de Jalón	177.108'85	44.277'21	132.831'64	28.558'80
66	Morés	31.853'85	7.963'46	23.890'39	5.136'43
57	Moros	36.850	8.458	28.392	6.104'28
58	Mozota	13.547'89	3.061'90	18.485'99	2.254'48
59	Mue	44.256'76	11.064'19	33.192'57	7.136'40
50	Muela (La)	34.274'16	6.929'20	27.344'96	5.879'16
61	Novillas	34.076'12	8.519'03	25.557'09	5.494'77
62	Nuez de Ebro	21.265'71	5.316'43	15.949'28	3.429'09
63	Oseña	15.587'33	3.896'83	11.690'50	2.513'45
64	Paniza	45.873'04	11.318'26	34.554'78	7.429'27
65	Pastriz	54.607'20	13.651'80	40.955'40	8.805'41
66	Pedrola	128.485'36	32.121'34	96.364'02	20.718'26
67	Perdiguera	28.642'40	7.160'60	21.481'80	4.618'60
68	Pina de Ebro	103.816'29	25.979'07	77.837'22	16.735
69	Pinseque	36.910'99	9.227'77	27.683'22	5.951'89
70	Plasencia de Jalón	26.555'71	6.638'93	19.916'78	4.282'10
71	Pleitas	5.599'70	1.160'96	4.438'74	954'32
72	Pradilla de Ebro	26.309'92	6.577'48	19.732'44	4.242'47
73	Puebla de Alfindén	59.833'31	14.958'33	44.874'98	9.648'12
74	Pozuel de Ariza	10.770'19	2.692'55	8.077'64	1.736'69
75	Quinto	64.582'67	16.145'67	48.437	10.413'95
76	Remolinos	64.648'47	16.162'12	48.486'35	10.424'56
77	Ricla	128.360'85	32.090'21	96.270'64	20.698'18
78	Saviñán	61.489'55	15.372'39	46.117'16	9.915'18
79	Sádaba	234.914'62	58.728'66	176.185'96	37.879'98
80	San Mateo de Gállego	59.329'50	14.832'38	44.497'12	9.566'88
81	Sástago	197.771'55	49.442'89	148.328'66	31.890'66
82	Sigiüés	19.589'26	4.897'32	14.691'94	3.158'76
83	Sobradiel	53.665'57	13.416'39	40.249'18	8.653'57
84	Sos del Rey Católico	165.210'55	41.302'64	123.907'91	26.640'20
85	Tarazona	1.032.300'87	258.075'22	774.225'65	166.458'51
86	Tauste	230.401'33	57.600'34	172.801	37.152'21
87	Terrer	96.416'64	24.104'16	72.312'48	15.547'18
88	Tiermas	51.853'21	12.963'30	38.889'91	8.361'33
89	Torres de Berrellén	77.579'39	19.394'85	58.184'54	12.509'67
90	Torrijo de la Cañada	201.217'67	25.304'42	75.913'25	16.321'34
91	Trasmoz	13.685'33	3.421'33	10.264	2.206'76
92	Urrea de Jalón	30.024'15	7.506'03	22.518'12	4.841'39
93	Utebo	98.002'88	24.500'72	73.502'16	15.802'96
94	Valmadrid	8.092'32	2.023'09	6.069'23	1.304'88
95	Valpalmas	12.909'45	3.227'36	9.682'09	2.081'64
96	Vera de Moncayo	32.439'96	8.109'99	24.329'97	5.230'94
97	Villafeliche	27.717'52	6.929'52	20.788	4.469'42
98	Villafranca de Ebro	26.942'08	6.735'52	20.206'56	4.344'41
99	Villalba de Perejil	10.240	2.755	7.485	1.609'27
100	Villanueva de Gállego	88.581'88	22.145'47	66.436'41	14.283'82
101	Villarroya de la Sierra	94.024'33	23.506'08	70.518'25	15.161'42
102	Zaragoza	48.634.068	12.158.817	36.475.551	7.842.243'46
103	Zuera	177.867'95	44.466'99	133.400'96	28.681'20
	TOTAL	59.883.773'86	14.970.943'46	44.912.830'40	9.656.258'53

SECCION QUINTA

Núm. 5.022

**Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes**

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección Estadística

CIRCULARES

Se recuerda a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos y Transportes la obligación ineludible que tienen de remitir a esta Jefatura Provincial, antes del 15 de cada mes, los resúmenes de clasificación de cartillas, tanto familiares como colectivas, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 287, del 14 de diciembre de 1940, teniendo presente que estos dos resúmenes reflejarán el censo total de población, para lo cual se clasificarán todas las cartillas, incluso los cosecheros de cereales, determinando el número de personas comprendidas en cada una de las mismas.

Asimismo deberán remitir, negativo o positivo, el resumen de clasificación de cartillas colectivas y demás partes ordenados por esta Delegación Provincial.

Igualmente cumplimentarán antes del día 20 del actual mes de octubre, y antes del día 5 de cada mes en lo sucesivo, incluido mes noviembre, los resúmenes ordenados en las circulares números 222 y 223, publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia números 234 y 235.

El incumplimiento de la Orden que precede será sancionado por mi Autoridad.

Zaragoza, 16 de octubre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

* * *

Núm. 5.024

Para el más exacto cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes en sus circulares números 129 y 163, respectivamente, los señores Alcaldes delegados locales de estos Servicios se servirán remitir, sin excusa ni pretexto alguno, a esta Delegación Provincial, y mensualmente, los siguientes resúmenes:

1.º Relación de cartillas familiares de racionamiento, especificando número de cartillas, personas comprendidas en cada una de ellas y su clasificación por categorías.

2.º Igual relación a la mencionada en el apartado anterior, comprendiendo las cartillas colectivas de racionamiento.

Para estos resúmenes utilizarán el modelo actualmente en vigor, debiendo obrar en esta Delegación Provincial antes del día 15 de cada mes.

3.º Declaración del ganado de abasto y vida existente en el término municipal de su mando, con expresión de clases y número de cabezas de cada una, con arreglo a lo ordenado en la circular núm. 5.518 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 283, de 10 de diciembre de 1940).

4.º Parte del ganado sacrificado para abastecimiento de la población, especificando clase de ganado, cabezas y número de éstas, racionamientos y días que se efectúen los mismos, así como el número de kilogramos en canal sacrificados cada día de matanza, según lo ordenado en circular núm. 2.542, (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 112, de 16 de mayo

de 1941) y con arreglo al modelo insertado en el mismo.

Estos partes deberán obrar en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes antes del día 5 de cada mes.

El incumplimiento de lo ordenado en la presente circular será severamente sancionado por mi Autoridad.

Zaragoza, 9 de octubre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.023

DIRECCION TECNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO

Sección Precios y Mercados

ANEXO A LA CIRCULAR RECTIFICADA NUM. 204

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica lo siguiente a esta Comisaría General:

«Respecto a la obligación de expresar el precio de venta al público con etiqueta suspendida con marchio metálico sobre cada cubierta, establecido en la resolución de fecha 1 de agosto de 1941 (circular rectificadora núm. 204), por la que se aprobaron las tarifas de venta al público de cubiertas y cámaras de automóviles, y vistas las dificultades surgidas para el cumplimiento de dicha obligación y que todas las cubiertas llevan de por sí vulcanizado en la goma misma el nombre del productor y las medidas, en adelante, en lugar de la etiqueta suspendida de cada cubierta, se exigirá únicamente que los revendedores tengan siempre a la vista del público la tarifa autorizada de precios de venta de las cubiertas y cámaras en las que se detallen con toda claridad las medidas a que se refieren.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Comisario general, Rufino Blanco.

Núm. 5.006

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia
de Zaragoza**

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Ateca a Munébrega el contratista D. Fulgencio Andalu López, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Caminos con fecha de 11 de diciembre de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que efectúan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de octubre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de septiembre de 1941:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1.184	1-9-41	Silvestre Hernández Gil	Zaragoza	Comercio
1.185	1-9-41	Pascual Carreras Aguilar	Pina de Ebro	Labrador
1.186	1-9-41	León Carreras Salillas	Id.	Jornalero
1.187	1-9-41	Pascual Viñuales Sanz	Alagón	>
1.188	1-9-41	José Serrano Grima	Id.	>
1.189	1-9-41	Mariano Viñuales Ariza	Id.	>
1.190	1-9-41	Nicolás Viñuales Quílez	Id.	>
1.191	1-9-41	Benito Arqué López	Id.	>
1.192	1-9-41	Esteban Oliver Pérez	Id.	>
1.193	2-9-41	José Nicolás Guisano	Mequinenza	Jornalero
1.194	2-9-41	Antonio Gallo Arilla	Id.	>
1.195	3-9-41	Manuel Poblador Orduña	Zaragoza	Jornalero
1.196	3-9-41	Lorenzo Castro Muniesa	Id.	Obrero
1.197	3-9-41	Mario Monterde Pina	Id.	Confitero
1.198	5-9-41	Victorio Fabra Asensio	Id.	Obrero
1.199	5-9-41	Roberto Trigo Romeo	Id.	Jornalero
1.200	5-9-41	Manuel Guajardo Artigas	Id.	Obrero
1.201	5-9-41	Mauricio Pinilla González	Id.	Carpintero
1.202	5-9-41	Pedro Pola Giner	Id.	Obrero
1.203	5-9-41	Felipe García Gómez	Id.	>
1.204	5-9-41	Nicolás Lisbona Gracia	Morata de Jalón	Jornalero
1.205	8-9-41	José Filella Miret	Alforque	Del campo
1.206	9-9-41	Nicolás Mareca Maldonado	Sástago	Mecánico
1.207	9-9-41	Mateo Cerdán Arnau	Zaragoza	Jornalero
1.208	9-9-41	Joaquín Artajona Crespo	Montañana	Obrero
1.209	9-9-41	Manuel García Izquierdo	Torres de Berrellén	Jornalero
1.210	9-9-41	Agustín Gay San Juan	Santa Isabel	>
1.211	9-9-41	Victorio León Altabás	San Juan de Mozarrifar	>
1.212	11-9-41	Fortunato Pellicer Calavia	Murillo de Gállego	Labrador
1.213	12-9-41	Damián Almaluez	Lituénigo	Jornalero
1.214	13-9-41	Fernando Esteban Sauco	Bardallur	Del campo
1.215	13-9-41	Fernando Esteban Lázaro	Ateca	Obrero
1.216	13-9-41	Andrés Cano Fenández	Id.	Id.
1.217	13-9-41	Pablo Cortinas de Val	Zaragoza	Chofer
1.218	13-9-41	Marcos Garós Galé	Id.	Del campo
1.219	13-9-41	Francisco Campos Marín	Navardún	Labrador
1.220	14-9-41	Pedro Baringo Alcolea	Ateca	Maestro
1.221	16-9-41	Mariano Insa Castillo	Zaragoza	Médico
1.222	19-9-41	Miguel Miranda Peco	Escatrón	Jornalero
1.223	19-9-41	Román Aguilar	Villafranca	Labrador
1.224	19-9-41	Vicenta Morellón Pinós	San Juan de Mozarrifar	Id.
1.225	19-9-41	Francisco Sanz Gracia	Peñaflo	Del campo
1.226	19-9-41	Bernardo Giménez	Zaragoza	Jornalero
1.227	23-9-41	Marcelino Martínez	San Juan de Mozarrifar	Labrador
1.228	23-9-41	Teófilo Araico	Novillas	Pescador
1.229	25-9-41	Manuel Gil	Zaragoza	Ferrovionario
1.230	25-9-41	Fernando Muñoz	Id.	Pintor
1.231	26-9-41	Ernesto Frisón Monteagudo	Id.	Chofer
1.232	26-9-41	José Navarro Diarte	Id.	Abogado
1.233	26-9-41	Martiniño Bach Burguet	Id.	Obrero
1.234	26-9-41	Máximo Navarro Zalaya	Id.	Modelista
1.235	26-9-41	Santiago Navarro Zalaya	Gallur	>
1.236	26-9-41	Jesús Navarro Zalaya	Id.	>
1.237	26-9-41	José Navarro Zalaya	Id.	>

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1.238	26-9-41	Felipe Serrano.....	Calatayud.....	Obrero
1.239	30-9-41	Agapito Sanz Palomar.....	Zaragoza.....	Ferroviario
1.240	30 9 41	Eñías Dol'ra Ords.....	Moneva.....	Jornalero
1.241	30 9-41	Fenando Aida Benedi.....	Zaragoza.....	Id.

Zaragoza, 7 de octubre de 1941,—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1941, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a quienes no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.008.—Fuentes de Ebro.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.031.—Bulbueute.

Listas cobradoras de urbana

5.016.—Monegrillo. (1942)

Matricula industrial

- 5.010.—Pomer. (1942)
- 5.011.—Oseja. (1942)
- 5.012.—Bureta. (1942)
- 5.013.—Morés. (1942)
- 5.014.—Uncastillo. (1942)
- 5.015.—Fuentes de Ebro. (1942)
- 5.016.—Monegrillo. (1942)
- 5.017.—Nuez de Ebro. (1942)
- 5.018.—Cimballa. (1942)
- 5.026.—Vistabella. (1942)
- 5.027.—Belmonte de Calatayud. (1942)
- 5.028.—Sos del Rey Católico.
- 5.029.—Albeta. (1942)
- 5.031.—Bulbueute.
- 5.032.—Trasmoz. (1942)
- 3.034.—Ariza.
- 5.035.—Ruesta.
- 5.036.—La Almunia de Doña Godina. (1942)
- 5.038.—Tauste. (1942)
- 5.039.—Cerveruela.
- 5.040.—Clarés de R. bota.
- 5.041.—Atea. (1942)

Padrón de edificios y solares

5.027.—Belmonte de Calatayud. (1942)

Padrón de habitantes

5.030.—Malón.

Padrón de vehículos con motor mecánico.

5.019.—Nuez de Ebro. (1942)

5.031.—Bulbueute.

5.041.—Atea. (1942)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.008.—Morata de Jalón.

5.017.—Nuez de Ebro. (1942)

5.018.—Cimballa. (1942)

4.027.—Belmonte de Calatayud. (1942)

5.035.—Ruesta.

Repartimiento de rústica

5.016.—Monegrillo. (1942)

IBDES

Núm. 5.037

Los días 4 y 5 de noviembre y 10 y 11 de diciembre próximos, y horas de las nueve a las doce y de las catorce a las diecisiete, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio, en su período voluntario.

Ibdes, 16 de octubre de 1941.—El Alcalde, Germán Ruiz.

VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 5.042

El arriendo de las exacciones del arbitrio de pesas y medidas durante el año 1941-42 tendrá lugar en subasta pública en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez horas del día 2 de noviembre próximo, bajo el tipo de subasta en alza de 3.500 pesetas, y en caso de no haber licitadores se celebrará otra segunda el día 9 del mismo mes, a las diez horas, bajo el mismo tipo de subasta y en el mismo sitio.

El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Jiloca, 13 de octubre de 1941.—El Alcalde, Pascual Serrano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.941

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 351-1941, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Vi-

centa Paesa Castro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpada en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.871

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de don Miguel Montañés Escuer, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de D.^a María-Jesús Pano, en reclamación de 1.290'80 pesetas, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

El anterior escrito y documentos acompañados únanse a los autos de su referencia, y habiéndose por promovido juicio declarativo de menor cuantía por don Miguel Montañés Escuer, en nombre del mismo, se tiene por personado y parte al Procurador D. Generoso Peiré en virtud de la escritura de poder que presentó, que, cual solicita, le será devuelta previa relación y recibo; dése a la demanda formulada el trámite establecido para dicha clase de juicios, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a la herencia yacente o herederos desconocidos de D.^a María-Jesús Pano, para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos, si vieren convenirles, cuyo emplazamiento les será hecho en la forma prevenida para las notificaciones y sustituyéndose la cédula con la entrega de las copias simples presentadas y mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación de otro en estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la herencia yacente o herederos desconocidos de D.^a María-Jesús Pano, los que tienen a su disposición las copias en la Secretaría, expido el presente edicto en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.021

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En Zaragoza a 2 de octubre de 1941. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por D. Macario Vidal Obón, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jesús Romeo, bajo la dirección del Letrado D. Enrique Fayán, contra los cónyuges D. José Yanguas Cenarro y D.^a María Miravete Maculet, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a nombre de D. Macario Vidal Obón contra los cónyuges D. José Yanguas Cenarro y D.^a María Miravete Maculet, hasta hacer trance y remate de los bienes a éstos embargados y con su producto entero y cumplido pago a dicho acreedor de la suma de 17.000 pesetas de capital, 8.552 pesetas por intereses pactados y vencidos a razón del 8 por 100 anual desde el 20 de octubre de 1934 a la fecha de la demanda, los que vayan venciendo de los pactados y los legales de los vencidos desde la interpelación judicial, al pago de todas cuyas responsabilidades y al de

las cosas condeno a indicados ejecutados, a los que por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, a menos que el actor interese su notificación personal dentro de quinto día. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados rebeldes, se expide el presente edicto en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.989

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente se sacan a pública subasta por primera vez los siguientes bienes:

Una cabra roya, de 9 años, sin leche, preñada. Tasada pericialmente en 125 pesetas.

Otra cabra orita, también preñada, de 2 años de edad, primaía. Tasada en 125 pesetas.

Una finca rústica de secano, en el pago «Alto de las Colmenas», de cabida 57 áreas y 60 centiáreas. Tasada en 800 pesetas.

Otra finca rústica de secano, en La Muela, de 23 áreas y 8 centiáreas. Tasada en 125 pesetas.

Otra finca rústica de secano, en «El Coto», de 11 áreas y 54 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

Y otra finca rústica de secano, en «Val de Cihuela», de 34 áreas y 62 centiáreas. Tasada en 400 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Embid de Ariza, cuyos bienes han sido embargados al apremiado Angel Monreal Gil, de dicha vecindad, para pago de la multa de 1.000 pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza al mismo, y costas de la vía de apremio.

Se fija para el remate el día 28 de noviembre próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de primera instancia y, simultáneamente, en el Juzgado municipal de Embid de Ariza.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación, y que deberán depositar previamente, en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del avalúo, y exhibir la cédula personal, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederse a un tercero, hallándose depositados los bienes embargados en poder de D. Carlos Blasco Martínez, de dicha vecindad.

Ateca, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.045

«La Voz de Aragón», S. A. en liquidación

En cumplimiento del acuerdo tomado en Junta general de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 30 de septiembre último, queda abierto en el Banco Zaragozano de esta plaza el pago de 10 pesetas por acción, libres de impuestos, que se efectuará desde esta fecha mediante la entrega definitiva de los títulos.

Los señores accionistas deberán proveerse previamente del certificado de propiedad de sus títulos, que les será expedido por la Comisión liquidadora en Avenida de San José, 7, 1.º izquierda, de tres a cuatro de la tarde.

Zaragoza, 15 de octubre de 1941.—La Comisión liquidadora.